



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

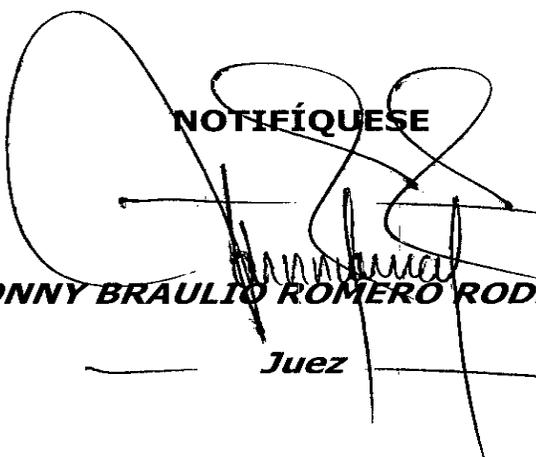
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	<b>2021-00249</b>
<b>Tema</b>	Inadmitite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Deberá ampliarse los hechos lo referente a la fecha de vencimiento del título y al endoso.
2. Así mismo deberá aclararse en las pretensiones a favor de quien debe librarse mandamiento de pago.
3. Deberá aclararse en los hechos y pretensiones, porque se pretende el cobro de intereses de mora a partir del 26 de enero de 2019, cuando el pagare fue emitido el 26 de mayo de 2019 y su fecha de vencimiento es del 30 de Julio de 2019.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**